



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

| | |
|-------------------------|-------------------------------------|
| <i>CLASE DE PROCESO</i> | <i>VERBAL</i> |
| <i>DEMANDANTE</i> | <i>HUGO LINO HIGUERA DÍAZ</i> |
| <i>DEMANDADO</i> | <i>CLAUDIA LILIANA GOMEZ SUÁREZ</i> |
| <i>RADICACION</i> | <i>150013153002-2022 -00196-00</i> |
| <i>INSTANCIA</i> | <i>PRIMERA</i> |

Tunja, primero (1°) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se ordena:

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Laura Daniela Fonseca García, en los términos del poder conferido

REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que realice en debida forma el acto de notificación en los términos de la ley 2213, a la sociedad Inmobiliaria SUMA S.A en el correo de notificaciones judiciales de la Sociedad: ccontador@countrymotors.com.co y a Rafael Ignacio Cortés Ruiz, al correo de su apoderada, lauradanielafonsecagarcia@gmail.com.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No 19, hoy dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c97b753d3e5ba072a7c0a49e4c1e99eaf8138ce6cfda09aeab8b446a58747278**

Documento generado en 01/06/2023 03:30:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>